



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 504 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 06 DIC 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 018-2017-/C.P/DGEN-RRNV/RC de fecha de recepción 18 de noviembre de 2017 del Consorcio Pishupyacon, referida a la solicitud de la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacon, Distrito de Chilca - Huancayo - Junin";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pishupyacon, suscribieron el Contrato N° 082-2017-GRJ/GGR, de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacon, Distrito de Chilca - Huancayo - Junin", por el monto total de S/. 3'704,667.74 (Tres Millones Setecientos Cautro mil Seis Cientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 018-2017-/C.P/DGEN-RRNV/RC, de fecha de recepción 18 de noviembre de 2017, el Consorcio Pishupyacon, solicita al Gobierno Regional Junín la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, donde argumenta que es debido a la causal en: Aprobación de adicional N°01 por treinta días, conllevando a la siguiente causal tipificada: "cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo". El expediente técnico del adicional y deductivo vinculado N° 01 del proyecto referido fue aprobado por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 340-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 26 de setiembre de 2017, y con fecha 02 de noviembre de 2017, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2017-GRJ/GR se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 01 a la obra en mención;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2425331
EXP. N°	1641347



Que, el supervisor de obra, mediante Carta N° 033-2017-PJMS/ING-SUP de fecha 23 de noviembre de 2017, el supervisor de obra, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, refiere que:

"Debido a las deficiencias comprobadas del expediente técnico de obra, se genera la necesidad de ejecutar actividades adicionales de obra y mayores metrados para poder alcanzar la finalidad de nuestro contrato, que se formaliza mediante la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 por parte de la Entidad. Esta situación que escapa de la voluntad del contratista, se tipifica como: Plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra.

(...)

De acuerdo a la programación de ejecución del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 aprobado por el Gobierno Regional Junín, se aprecia con toda claridad que la ruta crítica considera 30 días de ejecución (...).

(...)

Estas actividades al ser críticas de acuerdo al cronograma de la prestación adicional N° 01 aprobada por la Entidad, no admite tiempos de holgura y genera un plazo de ejecución de 30 días calendario";

Que, asimismo, el supervisor de obra, concluye y señala expresamente que: *"Sobre el particular la supervisión de obra determina CONFORME Y APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de treinta (30) días calendario (...)."*

Que, el coordinador de obra, a través de la Carta N° 209-2017-ECC de fecha 27 de noviembre de 2017, señala expresamente que amerita otorgar la solicitud de plazo por aprobación de adicional N°01 de la obra por lo que se DA PROCEDENTE la ampliación de obra por 30 días calendarios, a partir del 24 de enero al 22 de febrero de 2018;

Que, por el Reporte N° 4674-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que:

"La ampliación de plazo N° 02 de acuerdo a la programación de ejecución de prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, las partidas a ejecutar afecta a la ruta crítica, se considera 30 días calendario para la ejecución de las partidas aprobadas como adicional, como se muestra en el diagrama PERT CPM.

La solicitud de ampliación de plazo N° 02 es aprobado por la supervisión de obra por treinta (30) días calendario, a partir del 24 de enero al 22 de febrero de 2018.

(...)

*De la revisión del respectivo documento, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.***

Estas actividades o partidas del adicional de obra modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, mediante el Informe Técnico N° 344-2017-GRJ/GRI, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que:





inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).";



Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, presentada por el Consorcio Pishupyacun mediante la Carta N° 018-2017-/C.P/DGEN-RRNV/RC de fecha 18 de noviembre de 2018, cumple con los requisitos legales señalados en la normativa de contrataciones del Estado, en razón que se ha demostrado que la causal que invoca la aprobación del Adicional N°01, ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario al Contrato N° 082-2017-GRJ/GGR, de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SI SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al Contrato N° 082-2017-GRJ/GGR, de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la obra:

000000





"De la revisión del respectivo documento la Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente aprobar la ampliación de plazo N° 02 por transitabilidad de las vías: Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Psjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido, Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", desde el 24 de enero al 22 de febrero de 2018;



Que, a través del Informe Legal N° 724-2017-GRJ/ORAJ de fecha 06 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por un plazo de 30 días calendarios, con efectividad desde el 23 de enero del 2018 al 22 de febrero del 2018, todo ello en mérito a las consideraciones expuestas en los informes técnicos;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 169°, señala lo siguiente:

• **Causales de Ampliación de Plazo**

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el Reglamento referido, en su artículo 170°, prevé que:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo 170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el





"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", desde el 24 de enero de 2018 hasta el 22 de febrero de 2018, solicitada mediante la Carta N° 018-2017-/C.P/DGEN-RRNV/RC de fecha 18 de noviembre de 2017 del Consorcio Pishupyacun, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al Consorcio Pishupyacun, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 DIC. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL